



ACOGESOLICITUD DE AUMENTO DE PLAZO RESPECTO ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL DENOMINADO "LICEO OBISPO AUGUSTO SALINAS", R.B.D. 12260-2, COMUNA DE SANTIAGO, REGION METROPOLITANA.

Solicitud N° 2183 / 2017

SANTIAGO:

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 2264 * 11.05.2017

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N° 2, de 2009, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto N° 315, de 2010, de Educación, que Reglamenta Requisitos de Adquisición, Mantención y Pérdida del Reconocimiento Oficial del Estado a los Establecimientos Educativos de Educación Parvularia, Básica y Media; el Decreto N° 148, 2016, de Educación que aprueba el reglamento sobre establecimientos educacionales que soliciten por primera vez el beneficio de la subvención estatal y renuncien al sistema de subvenciones; y, la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, don Juan Enrique Guarachi García-Huidobro, en su calidad de Director Ejecutivo de la Fundación Belén Educa, entidad sostenedora del establecimiento educacional particular subvencionado denominado "Liceo Obispo Augusto Salinas" R.B.D. 12260-2, ubicado en la comuna de Santiago, región Metropolitana, con fecha 28 de Marzo de 2017, ingresó en la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región Metropolitana, solicitud de aumento del plazo para presentar los antecedentes fundantes que justifiquen la creación del nivel parvulario respecto el establecimiento educacional mencionado, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 bis del Decreto N° 315 de Educación, para el año lectivo 2017.

Fundamenta su solicitud en el hecho de que la Fundación que dirige, está impulsando la ampliación de cobertura en los niveles de parvularia, debido al positivo impacto de iniciar el proceso educativo en edades tempranas, del mismo modo el nuevo impulso en esta línea al dar carácter obligatorio al nivel Kinder, pretendiendo asegurar la continuidad a los niños y niñas durante los 14 años de estudio hasta cuarto medio. Además, señala que la Fundación Belén Educa, se ha focalizado en entregar educación de calidad en sectores vulnerables, obteniendo positivos resultados, tanto en el SIMCE como en las pruebas de selección universitaria; y, por lo demás, han cumplido en un 100% las exigencias para obtener el reconocimiento oficial del Estado de los demás niveles de educación que imparten.

2° Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto N° 315, de 2010, de Educación el plazo para presentar los antecedentes fundantes para solicitar el Reconocimiento Oficial en caso de crearse un nuevo nivel, expira el último día hábil de Septiembre del año anterior a aquel en que dicho nivel comenzará a funcionar, lo que no ocurrió en la especie.

3° Que, el artículo 24 bis del Decreto N° 315, de 2010, de Educación, faculta al Subsecretario de Educación, para que de manera excepcional y por resolución fundada, pueda aumentar el plazo para presentar los antecedentes fundantes de la solicitud de Reconocimiento Oficial del Estado.

4° Que, analizados los antecedentes del caso, y en virtud de lo dispuesto en el mencionado artículo y con el fin de preservar el Derecho a la Educación consagrado en el artículo 19 N° 10 de la Constitución Política de la República de Chile; esta autoridad considera procedente la solicitud de ampliación de plazo señalada en el considerando 1° anterior.

5° Sin perjuicio de lo que por la presente resolución se resuelva, el otorgamiento del Reconocimiento Oficial o su rechazo, es de competencia exclusiva de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.

6° Que, en el caso que el establecimiento educacional quisiera impetrar el beneficio de la subvención escolar, esto deberá ser resuelto por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos exigidos en el artículo 6 y en el artículo 58 del DFL N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

RESUELVO:

1° **ACÓGESE**, la solicitud efectuada por don Juan Enrique Guarachi García-Huidobro, en su calidad de Director Ejecutivo de la Fundación Belén Educa, entidad sostenedora del establecimiento educacional particular subvencionado denominado "Liceo Obispo Augusto Salinas" R.B.D. 12260-2, ubicado en la comuna de Santiago, región Metropolitana, respecto el año lectivo 2017, en orden a concedérsele una ampliación en el plazo para presentar los antecedentes fundantes del Reconocimiento Oficial del Estado por creación de un nuevo nivel.

2° **OTÓRGASE**, un plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la presente resolución, al establecimiento educacional "Liceo Obispo Augusto Salinas" R.B.D. 12260-2, ubicado en la comuna de Santiago, para que ingrese en la Secretaría Regional Ministerial de Educación Metropolitana, la solicitud de Reconocimiento Oficial del Estado y toda la documentación atinente a la misma.

3° **NOTIFÍQUESE**, por la Secretaría Regional Ministerial de Educación Metropolitana o por quien ésta determine la presente resolución al representante legal individualizado en el resuelto 1° anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, agregándose los documentos pertinentes al expediente, de modo que quede constancia en éste de la fecha en que dicha diligencia fue efectuada.

4° **REMÍTASE**, para los efectos señalados en los números anteriores, el expediente a la Secretaría Ministerial de Educación Metropolitana.

Anótese y Notifíquese.



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACION
MARÍA ISABEL DÍAZ PÉREZ
SUBSECRETARIA DE EDUCACION PARVULARIA

Exp. 4846.

Distribución

Secreduc Región Metropolitana (1)
Gabinete Subsecretaría Ed. Parvularia (1)
División Jurídica Subsecretaría Ed. Parvularia (1)
Oficina de Partes MINEDUC (1)